



**BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA
LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO**

CONVOCATORIA DEL AÑO 2019

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de carácter social, productivo, formativo, sanitario, etc. desarrollados por Entidades u Organizaciones No Gubernamentales en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

2. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2019, con un crédito asignado a la misma por importe de **774.377,00 €**.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.
- e) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.
- f) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo, y acreditarlo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa cuando se hayan desarrollado en el municipio de Burgos y su alfoz las actividades contempladas en el baremo especificado en el ANEXO V de estas bases, en el año anterior (2018) o en los dos últimos años (2017 y 2018) si la entidad es de nueva constitución o no hayan solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades publicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.
- b) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les haya concedido en convocatorias anteriores.
- c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.



- d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) No se concederá subvención a aquellas entidades que hayan presentado el mismo proyecto, sector o grupo de población en la misma zona o localización, en más de cinco convocatorias anteriores (sucesivas o no) de proyectos de cooperación al desarrollo, pudiéndose prorrogar dos años más siempre que el proyecto se sitúe en países de atención preferente y que el importe de solicitud no supere los 55.000,00 €.
- f) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8 % de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos).
- g) El importe máximo de solicitud de subvención será del 80% del coste total del proyecto, siempre que este no supere la cuantía límite de 137.500 €. Por tanto, el importe de la necesaria contribución de otras fuentes financieras (ya sea la organización solicitante, la organización ejecutora u otras entidades cofinanciadoras) será como mínimo del 20% del presupuesto total del proyecto. Este porcentaje se aplicará igualmente sobre el importe final de gasto del proyecto.
- h) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, resultado de la aplicación del baremo (anexo IV) que puntúa los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 6ª y 7ª de esta convocatoria.
- i) También serán causas de exclusión el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la base quinta, apartados; a, d, f, g, i.
- j) Igualmente será causa de exclusión la presentación de la documentación fuera del plazo establecido en la base undécima, así como la no presentación de alguno de los documentos requeridos en citada cláusula.
- k) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos, resultado de la aplicación del baremo de valoración de las actividades

de educación y sensibilización (ANEXO V). Esta puntuación será con carácter anual.

- I) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo III, siendo motivo de exclusión:
 - Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
 - No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.
- b) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.
- c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la entidad solicitante que no superen el 8 % de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- d) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquellos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.
- e) En el anexo III, punto 3.8.1 "**Plan de financiación**", deberá aparecer detalladamente los conceptos y cuantía que se imputan a la subvención municipal.
- f) En el anexo III, punto 3.3.1 "Fecha de Inicio" deberá determinarse la fecha (día/mes/año) de inicio de ejecución del proyecto así como la "Fecha de Finalización" (día/mes/año).
- g) Las entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la base tercera de esta convocatoria.



- h) Las entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria o se hayan presentado y no hayan sido beneficiarias de subvención municipal en esta convocatoria de proyectos de cooperación, no podrán presentar proyectos cuya cuantía solicitada sea superior a 30.000 €.
- i) Las solicitudes para proyectos a desarrollar en países no preferentes, ni prioritarios no podrán ser superiores a un importe de 55.000 €.
- j) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.
- k) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.
- l) En los proyectos consistentes en varias fases; los objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación previstos deberán corresponderse con la fase para la cual se solicita la subvención, independientemente de que se informe a nivel global.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Los programas o proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares y que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.
- b) El proyecto o programa deberá contribuir el cumplimiento efectivo de los derechos humanos: Derecho Humano a la Salud, a la Alimentación, al Agua Potable y Saneamiento, a la Educación, a la Vivienda adecuada y Digna, a un Nivel de Vida Adecuada y Medios de Subsistencia.

- c) Se concederá prioridad a los proyectos que se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos
- d) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional; estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas; y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.
- e) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.
- f) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.
- g) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.
- h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres; que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas; y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen. Así mismo serán preferentes los proyectos destinados a población indígena
- i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.
- j) En los sectores prioritarios de intervención serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, y en concreto:



- Servicios colectivos de carácter básico: educación, salud, acceso al agua potable y saneamiento básico, habitabilidad básica y vivienda digna.
 - Soberanía alimentaria
 - Fortalecimiento del papel de la mujer como agente de desarrollo
 - Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz.
 - Cultura y protección de los derechos de los pueblos indígenas
 - Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.
- k) Las zonas geográficas que son objeto preferente de actuación son los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano. Así, se establecen las siguientes áreas geográficas preferentes y prioritarias.
- Países de Atención Preferente:
 - * África Subsahariana: Angola, Burkina Fasso, Camerún, Costa de Marfil, Chad, Etiopia, Kenia, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Republica Centroafricana, R.D. del Congo, Ruanda, Senegal, Sudán, Tanzania, Uganda, Campamentos Saharauis (Argelia).
 - * Latinoamérica: Haití.
 - Países Prioritarios:
 - * Resto de países africanos.
 - * Latinoamérica: Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador y Venezuela.
 - * Asia y Oriente Próximo: Nepal, Pakistán y los Territorios Palestinos, Siria.

- Otros objetivos geográficos:

- * Asia: India, Indonesia.
- * Latinoamérica: Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y República Dominicana.

l) Prioridades sociales: aquellos grupos de población que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social:

- Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
- La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquélla en proceso de retorno o de reasentamiento.
- Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

m) En todo caso los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los planes directores estatal y autonómico.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.



- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.
- La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.
- La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.
- La adecuación a las actividades planteadas.
- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con la incorporación de la prioridades estratégicas:

- Prioridades sectoriales: Servicios colectivos de carácter básico, soberanía alimentaria, fortalecimiento de la mujer, defensa de los derechos humanos, protección medio ambiente, derechos pueblos indígenas.

- Prioridades geográficas: países de atención preferente, prioritarios y otros objetivos geográficos.
- Prioridades sociales: aquellos grupos de población que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

- Movilización de personas voluntarias en acciones concretas de apoyo al proyecto en Burgos.
- Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.
- Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.
- Que el proyecto se localice en zonas geográficas o países donde el Ayuntamiento de Burgos no ha financiado ningún proyecto de cooperación.
- Sectores de población singulares donde el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido o lo ha hecho puntualmente.
- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: continente africano, zonas en conflicto bélico o armado, zonas con flagrante vulneración de derechos humanos, sectores especialmente vulnerables y/o discriminados (infancia, discapacidad, refugiados, desplazados, indígenas, etc.)

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero del ejercicio correspondiente a esta convocatoria hasta la finalización del período de justificación. Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de dicho período



A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos: Con el límite del 82 % como mínimo de la subvención concedida.

- a) Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.
- b) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
- c) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, ni superar 10% de la subvención finalmente concedida. A este respecto señalar que serán imputables los costes salariales básicos, tales como sueldo base, antigüedad, plus productividad o transporte, además de los costes a la seguridad social e impuestos de la renta, quedando excluidos otros conceptos como ayudas, gratificaciones o complementos que la entidad quiera incluir en el salario de forma arbitraria o fruto de un acuerdo específico entre las partes. Quedan asimismo excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.
- d) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del proyecto realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:
 - Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.

- Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de éste, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
- Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Costes Indirectos: Con el límite del 8 % como máximo de la subvención concedida.

Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante (según los límites establecidos en las cláusulas 4ª f y 5ª c). Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control, evaluación y justificación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, el personal contratado por la entidad solicitante, excepto el expatriado, etc.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

10. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo de 110.000 €, y un importe mínimo de 18.000 €, siempre que no exceda la cuantía solicitada.
- b) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.



- c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el ANEXO I.
- b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.
- c) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- d) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.
- e) Documentación acreditativa de la Contraparte Local que deberá tener personalidad jurídica propia y referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo
- f) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el Anexo III.
- g) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante.

- h) Documentación acreditativa (mediante certificado y otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrollados en el municipio de Burgos y su alfoz por la Entidad u Organización No Gubernamental en el año 2018, y años 2017 y 2018 si la entidad es de nueva constitución o no hayan solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.
- i) Estatutos de la Entidad y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan cambiado. O Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.
- j) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el nº de cuenta bancaria.
- k) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por el que compromete a garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los plazos de ejecución y el inicio del proyecto dentro del año de la convocatoria.
- l) Declaración conjunta de acuerdo al anexo VIII

La documentación complementaria se presentará en formato digital (CD, pen drive, memoria externa...)

La falta de presentación de los documentos acreditativos de las actividades de educación y sensibilización alegadas en el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la imposibilidad de valorar dichas actividades, no pudiendo ser objeto de subsanación.

Así mismo tampoco serán subsanables los contenidos de la memoria del proyecto relativos a las causas y requisitos excluyentes de las cláusulas 4ª y 5ª de estas bases.



12.PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el Art.22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base séptima y por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante.

A la vista de las valoraciones e informes se formulará una propuesta que se elevará al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades que aprobará una resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

13.OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) La entidad subvencionada deberá presentar un informe intermedio transcurrida la primera mitad del periodo de ejecución (en el plazo máximo de un mes). En él se indicará resumidamente (máximo 3 hojas) las acciones llevadas a cabo, así como los avances y problemas detectados hasta la fecha.
- e) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, resultados, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento, con expresión de las modificaciones introducidas y argumentando su necesidad, para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, si la entidad reformula el proyecto de forma tácita y no lo hace explícitamente, por escrito y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento será causa de reintegro parcial o total de la subvención percibida.
- f) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.



- i) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- j) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos subvencionados deberán iniciar su ejecución siempre dentro del ejercicio en que se concedió la subvención (2019).

La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la base decimotercera; apartado "e".

Las solicitudes de ampliación de los plazos de ejecución y de justificación, deberán presentarse como mínimo con 15 días de antelación al de su finalización para que los técnicos municipales puedan valorarlo y se comunique la resolución en los plazos establecidos.

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el ANEXO II.

Las entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente en bloques separados:

a) Tomo I Memoria técnica:

- Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios. La siguiente información deberá ajustarse al formulario que figura en el Anexo VI.
- En el caso de proyectos que incluyan construcciones o infraestructuras, deberá presentarse como documento de verificación al menos un informe final de obra narrativo y gráfico, en el que se detallen los aspectos técnicos y se justifique claramente el alcance y estado de las obras.
- En el caso de acciones de formación se deberá presentar como documento de verificación un listado de participantes, hojas de firmas de asistencia, ficha de ejecución de la acción detallando contenidos, objetivos, fechas, docentes, evaluación del alumnado, etc.
- Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.
- En todos los casos se aportarán fotografías o material gráfico, con una breve explicación, para verificar su relación con el proyecto: actividad a la que se refiere, fecha y lugar, etc.
- Aquellas entidades cuya subvención supere los 80.000 €. deberán entregar también, un reportaje en vídeo del transcurso y desarrollo del proyecto.

b) Tomo II Memoria económica:

- Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención municipal, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo VII, acompañada de las facturas originales (o



demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, proveedor, concepto, fecha de la factura, importe en moneda del país, importe en euros e importe imputado en euros. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Las facturas originales, una vez compulsadas por el Ayuntamiento, serán devueltas con la indicación de que han percibido financiación municipal.

En el caso excepcional de que las facturas no se puedan sacar del país de ejecución del proyecto, se presentará una certificación emitida por la Embajada de España en el país de ejecución, en caso de que la hubiere, en la que se certifiquen los gastos realizados y la autenticidad de la documentación presentada. Asimismo, la entidad ejecutante procederá al sellado de las facturas originales donde se haga constar en cada una de ellas la cuantía subvencionada por el Ayto. de Burgos y el proyecto de referencia, para después proceder a compulsar las copias por dicha Embajada. En el caso de que este procedimiento no sea posible, se estudiarán medidas específicas conformes a las leyes del citado país.

La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago. Siempre que se impute el IVA en estos gastos se presentará una Declaración responsable, en la que conste, que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales o recibís personales. Sólo es imputable el importe líquido de ambos.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.
 - Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.
- Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.
 - Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

c) Tomo III Documentación Administrativa:

- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.
- Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

Las memorias técnica y económica deberán confeccionarse por la Entidad u Organización No Gubernamental perceptora de la subvención municipal sobre la base de la información transmitida por la entidad ejecutante o contraparte y ajustándose a lo establecido en esta base.

Los anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (CD, disquete, memoria externa...)



17. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad,

Si se disminuye el número de actuaciones y/o beneficiarios previstos en alguno de los apartados contemplados en el proyecto, se reducirá el importe que se hubiera concretado o el 15 % por actuación no ejecutada.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR

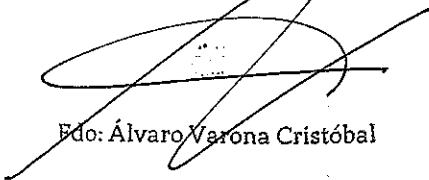
A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

25 de noviembre de 2009
EL GERENTE MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES


Edo: Álvaro Varona Cristóbal

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

CONVOCATORIA AÑO 2019

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL		POBLACIÓN
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEON		Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO		POBLACIÓN
TELÉFONO/ FAX		CARGO QUE OCUPA

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.
El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales sita en calle Diego Porcelos, 4.

Burgos, a..... dede 2019

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

EXMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS



ANEXO II



**Ayuntamiento
de Burgos**

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS					
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____					
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)					
3.-CALLE _____			Nº _____ PISO _____		
POBLACION _____			PROVINCIA _____		
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____		
4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):					
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.					
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO _____ OFICINA _____					
CONFORME. EL TERCERO _____ a _____ de _____ de _____			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

-Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
-La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE

1.1.- Nombre:

1.2.- Sede social:

- Dirección
- Localidad, provincia, c.p.
- Teléfono, fax, correo electrónico

1.3.- N.I.F.:

1.4.- Fecha de constitución:

1.5.- Persona responsable del proyecto:

- Nombre
- D.N.I.
- Cargo
- Teléfono de contacto

1.6.- Datos bancarios

1.7.- Número de socios en Burgos

- Número de profesionales liberados en Burgos
- Número de voluntarios en Burgos y, en su caso, apoyo de voluntariado en Burgos en este proyecto
- Voluntarios cooperantes en Burgos enviados al proyecto

2. DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL

2.1.- Nombre

2.2.- Sede social

2.3.- Fecha de constitución

2.4.- Persona responsable del proyecto:

- Nombre
- Cargo
- Experiencia

2.5.- Principales ámbitos de actuación

2.6.- Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años

2.7.- Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte

2.8.- Relación de la contraparte con los beneficiarios

2.9.- Cómo se ha formulado el proyecto



3. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

3.1.- Identificación del proyecto

3.1.1.- Título

3.1.2.- Localización detallada

3.2.- Descripción resumida (max. 10 líneas)

3.3.- Plazos de ejecución

3.3.1.- Fecha de inicio

3.3.2.- Fecha de finalización

3.3.3.- Periodo total de ejecución

3.4.- Presupuesto

3.4.1.- Monto total del proyecto (euros)

3.4.2.- Subvención solicitada (euros)

3.4.3.- Cofinanciación: (euros)

- Aportación ONGD solicitante
- Aportación contraparte
- Subvenciones solicitadas
- Subvenciones concedidas

3.5.- Contexto del proyecto

3.5.1.- Contexto

3.5.2.- Antecedentes

3.5.3.- Justificación del proyecto

3.5.4.- Población beneficiaria (desagregada por sexos)

3.5.5.- Criterios de selección de los beneficiarios

3.6.- Objetivos y resultados esperados

3.6.1.- Objetivo general

3.6.2.- Objetivo específico

3.6.2.1.- Indicadores del grado de consecución del objetivo específico.

3.6.2.2.- Fuentes o medios de Verificación de los indicadores

3.6.3.- Resultados esperados

3.6.3.1.- Indicadores del grado de consecución de los resultados

3.6.3.3.2.- Fuentes o medios de Verificación de los indicadores

3.7.- Ejecución del proyecto

3.7.1.- Plan de ejecución (actividades, organización, etc.)

3.7.2.- Cronograma de actividades

3.8.- Plan de financiación

3.8.1.- Presupuesto detallado (costes previstos):

Desglose	Coste Total por conceptos (€)	Cuantía Imputada al Ayto. Burgos
A.- COSTES DIRECTOS		
A.1.- Construcción de edificios, etc.		
A.2.- Compra y transporte de equipos y materiales		
A.3.- Coste de personal a) Personal local b) Personal expatriado		
A.4.- Costes de funcionamiento		
A.5.- Viajes y estancias		
B.- COSTES INDIRECTOS		
B.1.- Administración ONGD solicitante		
TOTAL COSTES		

3.8.2.- Financiadores

3.9.- Viabilidad y sostenibilidad del proyecto

3.9.1.- Aspectos institucionales y políticas de apoyo

3.9.2.- Enfoque de género

3.9.3.- Factores tecnológicos Factores medioambientales

3.9.4.- Factores económico-financieros

3.9.5.- Plan de continuidad futura del proyecto.

3.9.6.- Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.

3.10.- Metodología de seguimiento y evaluación

3.10.1.- Acciones prevista por la ONGD solicitante

3.10.2.- Acciones previstas por la contraparte local

4. DIFUSIÓN DEL PROYECTO

4.1.- Acciones de información y sensibilización que la entidad solicitante tiene programadas para difundir el proyecto en la población burgalesa



ANEXO IV

BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. En relación con la calidad técnica del proyecto	20
- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.	5
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.	3
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.	3
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.	4
- La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.	5

2. En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones	10
- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.	2
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.	1
- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.	3
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.	2
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.	1
- La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.	1

3. En relación con el presupuesto	20
- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.	10
- La adecuación a las actividades planteadas.	4
- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).	4
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.	2

4. En relación con la incorporación de la prioridades estratégicas	30
- Prioridades sectoriales: Servicios colectivos de carácter básico, soberanía alimentaria, mujer, fortalecimiento de la mujer, defensa de los derechos humanos, protección medio ambiente, derechos pueblos indígenas	15
- Prioridades geográficas: preferente, (10) prioritario (7), otros(3)	10
- Prioridades sociales: grupos de población vulnerables y/o de riesgo de exclusión social	5

5. En relación con la identificación e implicación local con el proyecto	10
- Movilización de personal voluntario en acciones concretas de apoyo al proyecto en Burgos.	2
- Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.	5
- Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.	3

6. De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento	10
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona, apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.	2
- Que el proyecto se localice en zonas geográficas o países donde el Ayuntamiento de Burgos no ha financiado ningún proyecto de cooperación.	2
- Sectores de población singulares donde el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido o lo ha hecho puntualmente.	3
- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: continente africano, zonas en conflicto bélico o armado, zonas con flagrante vulneración de derechos humanos, sectores especialmente vulnerables y/o discriminados (infancia, discapacidad, refugiados, desplazados, indígenas, etc.)	3



ANEXO V

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	100
- Campañas de sensibilización y solidaridad con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad	Hasta 11
- Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza	Hasta 10
- Actividades formativas (cursos, jornadas, seminarios, etc.)	Hasta 8
- Actividades informativas y divulgativas (conferencias, debates, mesas redondas, video forum, programas de radio, etc.)	Hasta 8
- Actividades artísticas o galas benéficas desarrolladas en un marco relacionado con la cooperación internacional	Hasta 7
- Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional	Hasta 7
- Publicación de libros, textos, revistas, guías didácticas, artículos en prensa, reportajes y estudios relacionados con la materia	Hasta 8
- Tener página web a disposición de la población de Burgos con contenidos y materiales educativos relacionados con la educación para el desarrollo y acceso por redes sociales	Hasta 8
- Actividades de EyD realizadas en colaboración de dos o más OGND o intervención en red de varias entidades	Hasta 8
- Ejecutar a lo largo del año un proyecto presentado en la convocatoria municipal de subvenciones para acciones de sensibilización y resuelto favorablemente por el Ayuntamiento de Burgos recibiendo financiación para ello	Hasta 10
- Ser miembro activo en la U.T. de la Coordinadora de ONGs de Burgos y participar activamente en sus actividades	Hasta 8
- Formación de voluntariado	Hasta 7

ANEXO VI

FORMULARIO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

1. Objetivos alcanzados:

OBJETIVO ESPECÍFICO	
Indicadores previstos	
Descripción del grado de consecución de los indicadores	
Fuentes de Verificación (FV) con indicación del número de anexo que le corresponda	

2. Resultados obtenidos:

RESULTADO n° X	
Indicadores previstos	
Descripción del grado de consecución de los indicadores	
Fuentes de Verificación (FV) con indicación del número de anexo que le corresponda	

Nota: Añadir tantas tablas como resultados haya.

3. Descripción de las actividades realizadas

4. Acciones previstas no ejecutadas, explicando el porqué no se han llegado a realizar.

5. Problemas detectados

6. Beneficiarios:

Beneficiarios previstos	Beneficiarios reales

7. Participación y satisfacción de los beneficiarios.

8. Desviaciones respecto los objetivos, resultados y número de beneficiarios previstos, explicando los motivos y acciones tomadas para su corrección.

9. Valoración general de la ejecución del proyecto.



10. Impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico.

11. Sostenibilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma.

12. Gastos por partidas.

GASTOS POR PARTIDAS			
DESGLOSE	GASTO SUBVENCIONADO (Proyecto o reformulación)	GASTO EJECUTADO	DIFERENCIA (%)
A. COSTES DIRECTOS			
A.1.- Construcción/rehabilitación de edificios, etc.			
A.2.- Compra y transporte de equipos y materiales			
A.3.-Coste de personal			
a) Local			
b) Expatriado			
A.4.- Coste de funcionamiento			
A.5.- Viajes y estancias			
B. COSTES INDIRECTOS			
B.1 Administración ONGD solicitante			
TOTAL COSTES			

13. Otros.

14. Índice de Anexos.



ANEXO VIII

D., con NIF. en calidad de de la
Entidad, titular del CIF
....., y domicilio en

DECLARA:

- Que esta Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, (Art. 24 del R.D. 887/2006).
- Que SI NO ha solicitado otras ayudas en el año para el objeto del convenio/subvención (Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos
Entidad Importe

Y AUTORIZA:

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, de de 2019

Fdo.

